



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE  
CELEBRAN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LA ASOCIACIÓN  
DE ESTUDIANTES DE DERECHO DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte el:

- **Asociación de Estudiantes de Derecho del Perú**, constituida en la Zona Registral N° V con N° de Partida 11430183; debidamente representado por su presidenta **Diana Fiorella Anhuamán Azabache**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 73028067; a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA**.

Y de la otra parte, el:

- **Colegio de Abogados de Lima**, identificado con RUC N.º 20154531921 y domicilio en: Av. Santa Cruz N°255 – Miraflores, Lima, Perú; debidamente representado por el señor **Dr. César Humberto Bazán Naveda**, en calidad de Decano, identificado con Documento Nacional de Identidad. N° 09163750, a quien en adelante se denominará: **COLEGIO**.

En los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1.- **Asociación de Estudiantes de Derecho del Perú, LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA** es una institución dedicada a fomentar educación, la cual realiza diversas actividades académicas, cuyos fondos recaudados son destinados para la sostenibilidad de dicho proyecto social, es por ello que se destinarán los ingresos recaudados de todos los eventos académicos a realizar, para la educación e implementación de los niños de la ONG Sonrisas con Educación, cuya proyección es poder aumentar las cifras de niños beneficiados a un total de 1000 niños.

**Datos de contacto:**

Contacto autorizado:	DIANA FIORELLA JACKELINE ANHUAMAN AZABACHE
Celular:	972564532
Correo electrónico:	asesde.peru@gmail.com
Dirección comercial:	Calle Londres N° 380 Dpto. 201 Urb. San Nicolas
Facebook:	<u><b>Asociación De Estudiantes De Derecho Del Perú</b></u>



## *Colegio de Abogados de Lima* *Decanato*

- 1.2.- El **COLEGIO** es una institución representativa de los Abogados, entre sus objetivos se encuentran la capacitación de sus agremiados y públicos a fines; en este caso el **COLEGIO** brinda su apoyo solidario sin fines de lucro, toda vez que los ingresos que generen estas actividades serán únicamente destinados a la ONG Sonrisas con Educación.
- 1.3.- En el presente convenio, para referirse en conjunto a **LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA** y al **COLEGIO**, en adelante se les llamara **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

- 2.1.- El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para desarrollar actividades cuya finalidad es difundir y profundizar el conocimiento en temas jurídicos y culturales, a través de la formación continua, en las modalidades de diplomados, congresos, conferencias, cursos técnicos de especialización y cualquier otro que coadyuve al cumplimiento de sus fines y afines de su objeto social manera presencial y/o virtual, con la finalidad de contribuir al desarrollo de las capacidades de personas interesadas en acrecentar sus habilidades y conocimientos sobre cualquier área del Derecho.
- 2.2.- La realización del evento académico denominado: **CONGRESO DE ESTUDIANTES DE DERECHO DEL PERU**, podrá ser desarrollado por **LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA** y auspiciados o coorganizados por el **COLEGIO**. A fin de garantizar el cumplimiento de los términos del convenio, en adelante se les denominara **LAS ACTIVIDADES**.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- 3.1.- Por el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan asumir los siguientes compromisos:
- 3.1.1.- Realizar y respaldar **LAS ACTIVIDADES**, sobre las diversas áreas del Derecho, por parte de **LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA** y **EL COLEGIO**.
- 3.2.- Sin perjuicio de lo antes mencionado, las obligaciones que asumen **LAS PARTES** en el respectivo convenio marco, será la de colaboración, que se hará efectiva de la siguiente manera:
- 3.2.1.- **LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA**, organizará **LAS ACTIVIDADES** que a su criterio estime conveniente en Lima u otra parte del Perú, comunicando previamente a través de un informe, vía correo electrónico o por mesa de partes, debiendo detallar todas las características establecidas en el modelo de informe alcanzada por el **COLEGIO**.
- 3.2.2.- **EL COLEGIO**, a su vez, suscribirá, por medio de su decano, los certificados de acreditación que presente **LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA**, por cada alumno matriculado. A su vez, **LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA** presentará la lista final de participantes, según lo establecido.



## *Colegio de Abogados de Lima* *Decanato*

- 3.2.3.- **LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA** enviará al **COLEGIO** la lista de participantes en correlativo y de forma ordenada, de todas las actividades académicas que realicen.  
Luego de firmados los certificados y/o diplomas el **COLEGIO** entregará los certificados y/o diplomas a **LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA**. Este plazo de reenvío de los certificados y/o diplomas por parte de **EL COLEGIO** a **LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA** será previa coordinación de los representantes.
- 3.3.- **LAS PARTES** harán publicidad a **LAS ACTIVIDADES** que organice **LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA**, en el cual se incluirá los logos oficiales de cada uno. Los medios de difusión pueden ser: redes sociales, web, entre otros, previa coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, respetando el logo del **COLEGIO**, evitando combinación de colores que puedan prestarse a confusiones. Además, el **COLEGIO**, podrá reservarse el derecho de no publicar por sus canales de comunicación eventos que no respeten lo anteriormente establecido.
- 3.4.- **LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA**, se compromete a otorgar **10 becas integrales** al **COLEGIO**. Asimismo, el **COLEGIO** suscribirá el certificado sin costo alguno para los organizadores (máximo 10) de **LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA**.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA COLABORACIÓN**

- 4.1.- **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica que entre ambas instituciones y sus integrantes, generar vínculo laboral alguno, ni de dependencia de cualquier clase.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN**

- 5.1.- Para efectos de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán a sus respectivos coordinadores, quienes realizarán labores orientadas al seguimiento y supervisión del mismo; asimismo, es de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos, la designación de los respectivos coordinadores del presente convenio se realizará al inicio del convenio o por cada evento.



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

- 6.1.- El presente convenio tiene una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de las partes.  
Sin perjuicio de lo anterior, El **COLEGIO** podrá dar por finalizado el convenio, por motivos o razones graves debidamente fundamentadas, que incumplan alguno de las cláusulas o puntos del convenio, comunicando a la otra parte tal circunstancia con una antelación de treinta días (30) días naturales.
- 6.2.- Las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, así como cualquier tipo de acuerdos adicionales al mismo, se formalizarán mediante adenda suscrita por ambas partes, en dos originales de igual valor y tenor y que formarán parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

- 7.1.- Si durante la vigencia del presente convenio el **COLEGIO** no considera necesario continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, manifestando su decisión argumentada de apartarse.
- 7.2.- La decisión adoptada no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

- 8.1.- El presente convenio podrá ser resuelto en caso sobrevenga cualquiera de las siguientes causales:
- 8.1.1.- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
  - 8.1.2.- Por decisión del **COLEGIO**, previa comunicación escrita a la otra parte conforme a la cláusula séptima.
  - 8.1.3.- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
  - 8.1.4.- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN AMISTOSA**

9.1.- **LAS PARTES** consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente Convenio es el de alcanzar mayores niveles de eficiencia, por lo que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de solucionar cualquier diferencia que se suscite en su ejecución, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mayor disposición.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO**


10.1.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a **LAS PARTES**, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas partes señalan como sus domicilios respectivos los indicados en la introducción de este documento, en caso alguna de ellas cambie su domicilio deberá comunicar por escrito a la otra parte con una antelación no menor de diez (10) días, de no hacerlo, las comunicaciones remitidas al domicilio originario se darán por válidas.


**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COORDINADORES**

11.1.- Para las coordinaciones respectivas del presente convenio y todos sus alcances, **LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA** nombra como coordinador a: Diana Fiorella Jackeline Anhuaman Azabache.

11.2.- Por parte del **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, se nombra al coordinador a: Celso Jesús Chinchay Obregón

En fe de lo cual, las partes firman el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima el diecinueve de agosto del 2022.

  
\_\_\_\_\_  
Dr. César Bazán Naveda  
**DECANO**  
Colegio de Abogados de  
Lima

  
\_\_\_\_\_  
Diana Anhuamán Azabache  
**PRESIDENTA**  
Asociación de Estudiantes de Derecho  
del Perú